



Número: 2026003257 de
Fecha: 17/09/2026

Referencia:	2025/00023295S
Procedimiento:	Programación educativa
Interesado:	
Representante:	

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. Visto el acta de la reunión celebrada el jueves, 20 de agosto de 2026 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO, mediante el sistema de concurso, de MONITOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES (ESPECIALIDAD DE DULZAINA) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la que se propone la constitución de la bolsa de empleo objeto de dicho proceso, una vez realizada la fase de concurso y publicado en el tablón de anuncios de sede electrónica con fecha 9 de septiembre de 2026.

Segundo. Visto que la Base Décima de dicho proceso selectivo establece:

“1. Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que figuren en la lista definitiva de aprobados del presente proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con las funciones de monitor de actividades docentes (en la especialidad de dulzaina). La bolsa de empleo también podrá utilizarse para cubrir vacantes y otras contingencias similares en aquellos puestos para los que se exija titulación, temario y funciones similares a los del objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes serán ordenados atendiendo a la mayor puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación se procederá conforme a lo establecido en la Base Novena, apartado 9.2.

2. Los candidatos de la bolsa de empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibilidad: Es la situación de los candidatos que no están incluidos en la situación que se establece en el apartado b) que se indica a continuación.*
- b) No disponibilidad: Incluye los candidatos que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo a través de la presente bolsa de empleo, hasta la finalización del contrato de trabajo.*



No se podrá llamar a aquellos aspirantes de la bolsa de empleo que se encuentren en situación de no disponible.

3. El Ayuntamiento formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.*
- Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.*
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.*

El contrato sólo podrá ser formalizado en alguna de las modalidades contractuales establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tal y como establece la Base Segunda.

Si se producen varios contratos sucesivos y debido a ello la contratación del personal laboral superados (2) años, el empleado pasará al último puesto de la bolsa. Si, por el contrario, la contratación del personal laboral, tras sucesivos contratos, el tiempo de trabajo total no supera los dos años, éste conservará su puntuación y suposición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente.”

Tercero. La presente resolución es competencia de la concejal delegada de Personal de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2025.

En uso de las facultades que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución 272/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Concejal Delegada de Personal,
RESUELVE:

Primero. Constituir la bolsa de empleo de MONITOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES (ESPECIALIDAD DE DULZAINA) del Ayuntamiento de Aranda de Duero de acuerdo al siguiente orden de llamamiento:



Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1º	Fresnillo Romero, Juan Carlos	***2289**	1,625
2º	Pindado de Frutos, Alba	***7743**	1,200
3º	Quero Miquel, Ángel	***1858**	0,675

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

ESTEBAN*SÁNCHEZ,BELÉN
Firmado electrónicamente por
ESTEBAN SANCHEZ BELEN -
71104645F
el día 17/09/2026 a las 8:58:37

Firma Electronica Secretario
Firmado electrónicamente por CALVO
CABEZON FERNANDO - 12739848X
el día 17/09/2026 a las 9:58:32